

El derecho al tiempo libre: una visión jurídica

Claudia Esther Arriaga Rodríguez

Recibido Marzo 3 de 2011

Aprobado Junio 5 de 2011

Resumen: El presente artículo muestra los principales resultados obtenidos durante la investigación denominada “El Derecho al Tiempo Libre en los textos legales Nacionales e Internacionales” realizada como tesis del programa de Maestría en Derecho e Investigación, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. A través de la generación de una base de datos, la investigadora analizó 301 textos legales mexicanos relacionados con el tiempo libre y 12 textos internacionales que, basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos tutelan al Tiempo libre como un derecho humano fundamental.

Palabras Clave: Derecho, Tiempo Libre, Normatividad

The right to free time: a legal view

Abstract: This article presents the main results obtained during the research called "The Right to Free Time in national and international legal texts" made as a thesis of the Master in Law and Research, Faculty of Law at the Universidad Autonoma de San Luis Potosi, exico. Through the creation of a database, the researcher examined 301 Mexican legal texts related to leisure time and 12 international texts, based on the **Universal Declaration of Human Rights** at Leisure protection as a fundamental human right.

Key Words: Law, Free Time, Regulations

Información biográfica

Maestría en Derecho en 2011 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí así como de Licenciada en Derecho en 2003 en la Universidad Mesoamericana Plantel San Luis, México. Se encuentra en proceso de titulación de la Maestría en Recreación y Administración del Tiempo Libre en la Universidad Regional Miguel Hidalgo. Ciudad Madero, Tamaulipas. Actualmente es la coordinadora académica del “CIIO” Centro Intradisciplinar para la Investigación del Ocio. SLP., México.

Correo electrónico: claudiaarriaga@investigacionesdeocio.com.

Desarrollo:

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hablar de trabajo y tiempo libre en los comienzos del siglo XXI es adentrarnos en un mundo que se construye y se transforma día a día, momento a momento, en el cual, el tiempo mecánico nos atrapa en las manecillas del reloj, una temporalidad que busca entenderse a sí misma mientras define nuevos parámetros para poderlo analizar, un tiempo que parece ser tan eterno y fugaz que nos confunde al estar en su interior. Pero el tiempo no existe solo, aislado ni alejado, requiere de un aliado que lo siga y en ocasiones lo contraponga; vivimos en un mundo que implica una supuesta necesidad de invertir más tiempo al trabajo formal para poder sustentar las necesidades básicas, donde las cargas laborales aumentan, donde los horarios no definidos se incrementan, donde el tener que laborar horas extras pareciera una imposición social y personal.

Desde el análisis hecho en la presente investigación, se vive en un mundo distinto, en un orbe que aun cuando pareciera fácil de entender resulta difícil de explicar, nos enfrentamos a una nueva sociedad, a un nuevo orden social, posmodernidad para unos, era digital y sociedad de la información para otros, pero ante todo, nos enfrentamos a una reconsideración de lo "humano" y del "ser" humano. ¿Y dónde quedo esa parcela de disfrute del tiempo libre? basta recordar a la cultura Griega la cual dedicaba su tiempo al disfrute de las artes, de la música y a la contemplación, donde cualquier forma de trabajo era contradictorio a la condición del ciudadano griego.

Hoy se reclama un nuevo orden, adecuado a los tiempos que dejan atrás a la modernidad, y en éste, resulta recurrente e incluso necesario hablar de aquello que ni siquiera podemos imaginar: el disfrute del tiempo libre que encuentra, o por lo menos, intenta solidarizarse con el pensamiento colectivo capaz de multidimensional la realidad, un tiempo libre consciente, creativo y democratizado que aún no ocupa un sitio estable en nuestra sociedad pero que ya subsiste entre nosotros.

Se habla de una necesidad personal, donde "hay que tener presente que la persona necesita el disfrutar de su tiempo libre, ya que sólo así se alcanzará un pleno desarrollo de la personalidad individual, al tiempo que se asegurará la integración social y cultural" (Herrán, 2007:57), pero, ¿Quién nos garantiza el acceso al tiempo libre?.

Desde esta mirada, la idea que incidió en la elección del tema, y que posibilitó la búsqueda de información y conocimiento, está relacionada con la necesidad de indagar la existencia del Derecho al tiempo libre como una prerrogativa que garantice su acceso y potencie a las sociedades contemporáneas hacia un desarrollo humano integral. Fue de

interés personal el poder realizar una exploración en el ámbito jurídico de cómo se tutela este derecho. ¿Es una cuestión a la que el Derecho haya renunciado?, ¿quién ha legislado a nivel internacional sobre el tiempo libre?, ¿qué normatividad mexicana incide en el derecho al tiempo libre?

Planteamiento de la investigación

Enfoque de la Investigación: El propósito de la investigación fue realizar un estudio del desarrollo del Derecho al Tiempo Libre desde una perspectiva jurídica a través de textos legales internacionales y nacionales que nos permitan evaluar la aplicación de esta prerrogativa en México, estableciendo el tiempo libre como un derecho humano fundamental en nuestro momento histórico social: Para cumplir con este objetivo se realizó una investigación de corte descriptivo, mediante una técnica de investigación documental.

Problema: Los trabajadores históricamente a partir de la revolución industrial hasta nuestros días han luchado por el derecho a un tiempo libre necesario para el desarrollo de las aptitudes del género humano, asunto que parece olvidarse, cuando se emplea sólo como elemento de recuperación de fuerzas para continuar con el trabajo.

Desde esta perspectiva, la pregunta que orientó esta investigación fue: ¿Cómo está garantizado el Derecho al Tiempo Libre en la Normatividad Internacional? ¿Y de qué manera repercute en la legislación Mexicana?

Supuestos de Investigación: El desarrollo histórico del Derecho al Tiempo libre así como la normatividad existente referente a éste, no garantiza su cumplimiento en este momento histórico-social en México por parte de los organismos oficiales.

Método

Se realizó una recopilación de distintos documentos impresos o electrónicos, con el fin de ubicar y analizar todos aquellos documentos de carácter jurídico y no jurídico que tutelan el derecho al tiempo libre. Entre los cuales figuran: Documentos internacionales, documentos nacionales, artículos de revista, libros de texto, tesis y medios electrónicos, los cuales fueron tematizados en relación con teorías e información sobre tiempo libre, derecho al tiempo libre, cultura, ocio, turismo, recreación y derechos humanos, realizando la recogida de datos en sistemas de información de instituciones educativas, bibliotecas, archivos, tecnologías de información y comunicación, para conocer su conceptualización y la manera en cómo es abordado el derecho al tiempo libre. Esta primera recolección facilitó la constitución del marco teórico de la investigación.

Por otra parte, se hizo la recolección de documentos de carácter internacional de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que han emitido algún documento como acuerdos, tratados, convenios referentes a la temática de investigación.

Para la parte medular de la investigación se realizó una recopilación de los ordenamientos jurídicos de México, siendo estos la Constitución Federal, las Leyes Federales, Constituciones Estatales y Leyes Estatales de todo el país.

La recopilación de los ordenamientos jurídicos nacionales, se desarrolló en su mayoría desde internet, realizando las consultas y descargas de los ordenamientos en las páginas oficiales de los Congresos de cada uno de los Estados que conforman la República Mexicana.

Para elaborar la primera selección de los ordenamientos antes citados, se tomaron como referencia términos que permitieron ubicar los ordenamientos jurídicos que tienen relación directa con la presente investigación. Las palabras empleadas para la selección de los ordenamientos, y que tienen relación directa con el tema central de la investigación, son: *Tiempo Libre, Deporte, Cultura, Recreación, Turismo, Ocio y Derechos Humanos*.

Se elaboró una categorización de algunos elementos que permitieran realizar una interpretación de la información recolectada, siendo estos los siguientes: Número de Estado, nombre del Estado, categoría, ámbito, material, número de ley por estado, número (control interno), título de la ley, número de ley, año de publicación, última reforma, transcripción del artículo, nodo, disponible en, fecha de consulta.

Para facilitar el ordenamiento de los ordenamientos jurídicos se clasificaron de acuerdo a la materia jurídica a la que pertenece cada uno, arrojando catorce, siendo estas: Administración Pública, Asistencia Social, Constitucional, Cultura, Deporte, Derecho Familiar, Derechos Humanos, Desecho Social, Ecología o medio ambiente, Educación, Laboral, Penal, Regulación Urbana y Turismo.

Resultados

En el ámbito internacional se obtuvieron un total de doce documentos entre declaraciones, convenios, pactos y cartas, referentes al tiempo libre, ocio y turismo. Dichos documentos fueron ratificados por México. El más importante y donde recae el principal fundamento del derecho al tiempo libre es la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, donde se otorga al tiempo libre y al ocio, reconocimiento como un Derecho Humano¹

Realizada la recopilación de los ordenamientos jurídicos, se continuó con el vaciado en la tabla de contenidos, se obtuvieron un total de trescientos un documentos de orden jurídico de índole nacional.

En el desarrollo de la presente investigación se encontró que sí existe una regulación del Derecho al Tiempo Libre, refiriéndonos ineludiblemente a una categoría jurídica de vital importancia, es decir, como un derecho humano. Por otra parte, en los ordenamientos jurídicos de nuestro país se localizaron un total de 301 disposiciones que contemplan términos asociados al Derecho al Tiempo Libre, en su mayoría atendiendo a una política pública, desarrollada bajo un esquema de asistencia social más que una garantía del derecho.

En estos 301 ordenamientos el tiempo libre se plantea a través de diversas manifestaciones prácticas como: actividad recreativa, deportiva, cultural, artística y turística; donde dichas prácticas se desarrollan en el tiempo libre de las personas. Esto denota un vacío conceptual teórico en lo que respecta al tiempo libre, y que por lo tanto, difiere de la realidad social en que se aplica. Es importante la teorización y conceptualización de estas prácticas para entender qué se entiende por cada elemento, siendo ésta una gran limitante en la proliferación de las normas, ya que por efectos de su debilidad teórico-conceptual, el impacto normativo sobre la práctica institucional se torna etéreo. Por lo tanto, se identifica que existen diversos ordenamientos que lo contemplan pero a la par existen vacíos legales y administrativos como en el caso del Estado de Tabasco que cuenta con una Secretaría de Cultura y Recreación, pero no con un ordenamiento jurídico referente a esta práctica como el caso de otras entidades federativas.

Se evidencia que el Derecho al Tiempo Libre se encuentra todavía en una etapa primaria en su formulación jurídica, pero no cabe duda que acabará incluyéndose en el resto de ordenamientos jurídicos venideros, en nuestro momento histórico es cada vez mayor la literatura referente a él, no solamente en el área jurídica, sino desde muy diversos ámbitos, en lo económico, lo sociológico, lo psicológico, etc.

Por otra parte, México no cuenta con un ordenamiento exclusivo que regule el Derecho al Tiempo Libre, como lo hay en otros países, no regulándolo como tal sino a través de las diversas manifestaciones en las que se puede presentar. Este es el caso de Colombia, que cuenta con una legislación de recreación. Realizando una mirada no detallada de

¹ Cabe mencionar que la redacción original del artículo 24 Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona "Right to leisure" –derecho al ocio- mientras que en español menciona "Derecho al Tiempo Libre".

sus ordenamientos jurídicos se observa que el abordaje institucional de la recreación ha sido mucho más serio de lo que el usual sentido común nos hace intuir. En lo formal, la recreación es para el estado colombiano una actividad importante como elemento esencial del desarrollo de su recurso humano individual y colectivamente, que tiene un espacio propio en instrumentos normativos e institucionales internos y externos.

Caso que en México en nuestros días se ha trabajado, en gran medida, sobre la práctica de actividades recreativas, deportivas, para el uso del tiempo libre, entre otras; hay un reconocimiento formal a nivel internacional y se está iniciando uno a nivel nacional como derecho y necesidad fundamental que aún no se ha logrado y en virtud de esto, le corresponderá al Estado la responsabilidad de garantizar a la población el acceso y disfrute del mismo. Un primer paso es trabajar sobre la conceptualización del tiempo libre, para poder exigir su reconocimiento.

Lo actual

Pese a todos los mandatos constitucionales, internacionales, legales y de doctrina, es compromiso efectivo de los Estados en general, y de los gobiernos en particular, dar cumplimiento de su responsabilidad en garantizar el derecho al tiempo libre y su aplicación, con la generación efectiva y eficiente de los satisfactores para esta necesidad y la creación de políticas y gestión pública que facilite a la par su educación.

En este momento hay que analizar nuestra estructura social ya que en la primera década de este siglo han cambiado las condiciones laborales: La mayoría de la gente trabaja en dos turnos, rota horarios o trabaja en jornadas laborales ampliadas. El resultado es embrutecedor: vivir para trabajar y no a la inversa, además, el enaltecimiento que del trabajo se promueve en nuestras sociedades ha hecho que muchos se avergüencen del reposo o de gastar la tarde en un café, en una lectura o el disfrutar de una tarde con la familia o los amigos. Son pocos los trabajos en los que existe una jornada de ocho horas; hoy en día, la situación económica del país ha venido a cambiar la estructura social, en este momento, hay personas que tienen dos trabajos, o bien puestos de confianza donde las jornadas no tienen una hora de terminación de trabajo y las políticas de las empresas incitan a los trabajadores de altos puestos a laborar hasta los fines de semana.

Por otro lado, hay quienes desarrollan su trabajo desde sus hogares a través de Internet, y en este caso ¿Cómo se maneja la jornada de trabajo? ¿Cómo se regulan las condiciones de trabajo? La estructura social ha cambiado, y en consecuencia está desfasada nuestra legislación con este momento histórico social, por lo que es importante la creación y actualización de una legislación pertinente y oportuna a las condiciones de hoy. .

Como se mencionó, el tiempo libre en este momento denota una debilidad conceptual, en los ordenamientos jurídicos. Es importante plantear cómo se puede reivindicar el concepto de tiempo libre como elemento creador y dinamizador del bienestar de los ciudadanos y la sociedad; México cuenta con 301 ordenamientos jurídicos de diversa índole, y a medida en que esa línea de pensamiento vaya consolidándose, el Derecho al Tiempo Libre deberá ser abordado con un tratamiento específico que recoja todas sus manifestaciones tanto en el ámbito internacional como el estatal mediante normativa reguladora y protectora.

En nuestro país como se pudo observar en la presente investigación, el Estado reconoce la importancia del Derecho al Tiempo Libre así como las prácticas recreativas que se pueden desarrollar en este tiempo, pero no se han sentado las bases para que se pueda garantizar. Claro ejemplo es que contamos con Declaraciones Internacionales, Ordenamientos Jurídicos Federales y Estatales que lo tutelan, pero no ha sido suficiente para su desarrollo, ya que las políticas públicas y los ordenamientos jurídicos no versan sobre las mismas líneas de trabajo. Por lo tanto, si bien es importante reconocer que se está trabajando especialmente en el área de la recreación, se podría decir que estos logros todavía son aislados.

Por otra parte, el presente texto evidencia la necesidad de realizar un análisis de las políticas públicas referentes al área, llámesele tiempo libre, recreación, deporte, cultura, describir y explicar las causas y consecuencias de la actividad o inactividad del actuar del gobierno. Ello involucraría una descripción del contenido de la política pública: una evaluación del impacto de fuerzas del entorno sobre su contenido, un análisis del efecto de diversos acuerdos institucionales, ordenamientos jurídicos y procesos políticos sobre la política pública, una indagación de las consecuencias de las políticas públicas por el sistema político y una evaluación del proceso e impacto de las políticas públicas sobre la sociedad.

El hablar de tiempo libre genera una curiosa apreciación como una pérdida de tiempo, o que da pie a la holgazanería, generando una falta de coherencia entre el discurso de las políticas y los ordenamientos sobre la importancia del tiempo libre para la calidad de vida de la ciudadanía. En el momento, cuando se trata de planear y regular pareciera que la manera de garantizarlo es mediante la creación de espacios físicos como parques, plazas, canchas deportiva, etc.

Lo necesario

Como puede observarse en el recuento normativo, la importancia e influencia relativa atribuida al tiempo libre y particularmente su impacto social, se está reflejando con su presencia en diversos programas, ordenamientos y en el plan nacional de desarrollo.

Pero esto no garantiza su cumplimiento. Para tal efecto, es necesaria una regulación exclusiva para la práctica del mismo, quizá no estamos hablando directamente del Derecho al Tiempo Libre, pero sí para el desarrollo de actividades que se suscitan en este tiempo, refiriéndonos al aspecto recreativo en sus diferentes áreas como lo es: Físico deportivos, al aire libre, actividades acuáticas, lúdicas, manuales, artísticas, conmemorativas, sociales, literarias, entretenimiento y aficiones, técnicas, comunitarias y de mantenimiento de la salud.

En nuestra actualidad existen diversos sectores y factores que hay que considerar para el estudio del tiempo libre, por una parte la importancia de la regulación de las prácticas en los diversos sectores económicos; por otra parte, la crisis económica en la clase trabajadora probablemente disminuya las posibilidades de disfrutar de las vacaciones, lo que nos lleva a la necesidad de realizar programas y servicios de entretenimiento en diversos niveles, razón por la cual es necesaria la existencia de especialistas para la operación de los servicios recreativos.

Una vez realizada la presente investigación resultaron diferentes elementos para futuros análisis que pueden sentar las bases para la regulación de la práctica del tiempo libre en sus diversas manifestaciones, como lo es especialmente el área de recreación, abarcando sus diversas áreas. Lo anterior plantea como necesario realizar un acercamiento e indagación de los diversos cuerpos académicos, como la bibliografía existente en la materia, investigaciones, etc.; así como a las políticas públicas para la elaboración de leyes en donde los términos empleados estén basados en conceptos resultados de investigaciones no únicamente en los saberes de la práctica cotidiana; y por otra parte, su importancia como derecho fundamental integrado con otras prerrogativas y por supuesto vinculándolo con el resto de los ordenamientos del país.

La fuerza de su exigibilidad al Estado como servicio público.

La dimensión e importancia en el desarrollo de las personas, los beneficios de disfrutar de un tiempo libre para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas son efectos de cambio positivo producido en una persona que llega a vivir experiencias gratificantes de ocio. Este apartado es importante complementarlo con la gran gama de investigaciones ya existentes sobre los beneficios que conlleva esta práctica.

Sentar las bases en cuanto al compromiso, la responsabilidad, los lineamientos de operación, la administración y las obligaciones de la prestación de servicios de esta área por parte de los servidores públicos y los particulares generando la supervisión de la operación de estos.

Bibliografía

- Herrán, A. I. (2007). *El ocio como derecho fundamental: perspectiva jurídica del ocio a través de los textos legales intencionales*. En Aguilar Gutiérrez, Eduardo. (2007) Ocio GUNE 2007. La experiencia de ocio a debate, más allá del consumo y la participación: Comunicaciones. España: Universidad de Deusto.
- Lázaro, F. Y. (2006). *Derecho al ocio*. En Cuenca Cabeza (ed.), Aproximación multidisciplinar a los estudios de ocio (pp. 143 -156). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Miranda, G. (2006). *El tiempo libre y el ocio reivindicado por los trabajadores*. Pasos. [Revista electrónica]. Vol. 4 No. 3. Universidad autónoma del Estado de México. Recuperado de <http://www.pasosonline.org/Publicados/4306/PS020306.pdf>
- Munné, F. (1980). *Psicosociología del tiempo libre, un enfoque crítico*. México: Trillas.
- Toti, G. (1961). *Tiempo Libre y Explotación Capital*. México: Ediciones de Cultura Popular.
- UNESCO. (1997). *Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la Unesco*. Madrid: UNESCO.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Recuperado de <http://portal.unesco.org/es>.